U

na de las innovaciones de la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf) consistió en propender porque se observen “(…) buenas prácticas y un debido proceso en la regulación de la contabilidad y de la información financiera y del aseguramiento de información.” (Artículo 7°, numeral 6).

Habrá debido proceso, entre otras cosas, cuando él “(…) sea abierto, transparente y de público conocimiento.” (Artículo 7, numeral 1°).

El deber de observar un debido proceso, abierto y transparente, aplica al “(…) Gobierno, los ministerios y demás autoridades (…)” (Artículo 7, numeral 5).

Como lo señalamos en [Contrapartida 74](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/contrapartida/Contrapartida74.doc), un debido proceso supone conocimiento de borradores, posibilidad de hacer comentarios, acceso a las bases de las conclusiones. La participación y la transparencia son condiciones de legitimidad, característica fundamental de todo debido proceso, tal como reiteramos en [Contrapartida 116](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/contrapartida/Contrapartida116.doc). Además el debido proceso es garantía de la calidad de las normas que se producen bajo su influjo ([Contrapartida 101](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/contrapartida/Contrapartida101.doc))

El debido proceso es una de las buenas prácticas mundiales, como lo pusimos de presente en [Contrapartida 71](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/contrapartida/Contrapartida71.doc) y reiteramos en [Contrapartida 195](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/contrapartida/contrapartida195.doc).

El debido proceso toma tiempo y consume energía. Por eso no faltan los que quieren reducirlo y convertirlo en un formalismo sin substancia. Contra esto nos pronunciamos en [Contrapartida 281](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/contrapartida/Contrapartida281.docx), siguiendo advertencias internacionales aludidas en [Contrapartida 60](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/contrapartida/Contrapartida60.doc), admoniciones que afortunadamente hasta ahora han tenido efecto ([Contrapartida 61](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/contrapartida/Contrapartida61.doc)). El otorgamiento de adecuados y suficientes plazos de consulta es fundamental, como subrayamos en [Contrapartida 344](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/contrapartida/Contrapartida344.docx).

Desafortunadamente, como anotamos en [Contrapartida 252](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/contrapartida/contrapartida252.doc), el Gobierno Nacional, al menos en esa ocasión, violó el debido proceso. En otra ocasión ([Contrapartida 205](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/contrapartida/contrapartida205.doc)) obró del tal forma que nos hizo preguntamos si el Gobierno pretendía acabar con la participación en asuntos contables.

Los procesos de auscultación, propios del debido proceso, no sólo producen legitimidad, ellos tienen otra virtud. Dan lugar al estudio de las normas, a su análisis, a su crítica. Preparan a los interesados para la aplicación de las normas, con las que se habrán familiarizado a través del estudio de los respectivos proyectos. Aumentan el grado de comprensión de los estándares, por virtud del conocimiento de sus antecedentes. En cuanto consultas públicas e interactivas, fomentan la formación de consensos, una de las obligaciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública (Artículo 8, numeral 11, Ley 1314 de 2009).

El País ha perdido mucho tiempo en poner en marcha el proceso de modernización contable y ha actuado, al menos hasta ahora, sin la suficiente energía y sin comprometer adecuados recursos. Esto no se arreglará minimizando el debido proceso.

*Hernando Bermúdez Gómez*